

LA JUBILACIÓN DEL PERSONAL DEL RÉGIMEN GENERAL DE SS EN LAS UNIVERSIDADES



País Valencià

SECTOR EDUCACIÓN, NOVIEMBRE 2018

JUBILACIÓN

- **NORMATIVA SOBRE ACCESO Y CUANTÍAS**
 - Ley 27/2011, sobre actualización, adecuación y modificación del Sistema de SS (Diálogo Social)
 - RDL 5/2013, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo
- **TIPOS DE JUBILACIÓN**
 - Jubilación ordinaria
 - Jubilación anticipada
 - Jubilación parcial o de relevo
 - Jubilación flexible

EDAD ORDINARIA O LEGAL

- 65 AÑOS PARA LOS TRABAJADORES QUE HAYAN COTIZADO 38 AÑOS Y 6 MESES
- **67 AÑOS** PARA QUIENES NO ALCANCEN DICHO PERÍODO DE COTIZACIÓN
- **APLICACIÓN PAULATINA:**
 - El paso de 65 a 67 años de edad, así como la cotización de 35 años a 38 años y 6 mese se aplicará progresivamente en el período comprendido entre 2013 y 2027.
- COTIZACIÓN MÍNIMA en todos los casos: **15 años**, de los cuales **2 dentro de los últimos 15**

PERÍODO TRANSITORIO

AÑO	PERÍODOS COTIZADOS	EDAD EXIGIDA
2015	35 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 35 años y 9 meses	65 años y 3 meses
2016	36 o más años	65 años
	Menos de 36 años	65 años y 4 meses
2017	36 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 36 años y 3 meses	65 años y 5 meses
2018	36 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 36 años y 6 meses	65 años y 6 meses
2019	36 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 36 años y 9 meses	65 años y 8 meses
2020	37 o más años	65 años
	Menos de 37 años	65 años y 10 meses
2021	37 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 3 meses	66 años
2022	37 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 6 meses	66 años y 2 meses
2023	37 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 9 meses	66 años y 4 meses
2024	38 o más años	65 años
	Menos de 38 años	66 años y 6 meses
2025	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 8 meses
2026	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 10 meses
A partir de 2027	38 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 6 meses	67 años

CÁLCULO DE LA BASE REGULADORA

- El **período de cálculo** de la BR pasará **de 15 a 25 años**. La elevación se realizará **progresivamente**.
- **NORMA GENERAL**: El **incremento se materializará a razón de un año (12 meses) desde 2013 a 2022**.
- En el periodo computable hay que tener en cuenta las pagas extras.

PERÍODO TRANSITORIO. NORMA GENERAL			
Año	Tiempo computable	Año	Tiempo computable
2013	192 meses (16 años)	2018	252 meses (21 años)
2014	204 meses (17 años)	2019	264 meses (22 años)
2015	216 meses (18 años)	2020	276 meses (23 años)
2016	228 meses (19 años)	2021	288 meses (24 años)
2017	240 meses (20 años)	2022	300 meses (25 años)

PORCENTAJE A APLICAR A LA BASE REGULADORA SEGÚN PERÍODO COTIZADO

- Se modifica el % a aplicar a la BR para la obtención de la pensión: desde el **50% de la BR con 15 años cotizados** hasta el **100% con 37 años**.
- El paso de la escala actual a la nueva se producirá **paulatinamente entre 2013 y 2027**. El resultado no puede superar el 100%.

PORCENTAJE DE JUBILACIÓN	
Años 2013 a 2019	Por los primeros 15 años cotizados ⇒ 50% Por cada mes adicional de cotización entre los meses 1 y 163 ⇒ 0,21% Por los 83 meses siguientes ⇒ 0,19%
Años 2020 a 2022	Por los primeros 15 años cotizados ⇒ 50% Por cada mes adicional de cotización entre los meses 1 y 106 ⇒ 0,21% Por los 146 meses siguientes ⇒ 0,19%
Años 2023 a 2026	Por los primeros 15 años cotizados ⇒ 50% Por cada mes adicional de cotización entre los meses 1 y 49 ⇒ 0,21% Por los 209 meses siguientes ⇒ 0,19%
A partir del año 2027	Por los primeros 15 años cotizados ⇒ 50% Por cada mes adicional de cotización entre los meses 1 y 248 ⇒ 0,19% Por los 16 meses siguientes ⇒ 0,18%

35,5 años

37 años

INCENTIVOS A LA PROLONGACIÓN VOLUNTARIA DE LA VIDA LABORAL

- SE ESTABLECEN NUEVOS PORCENTAJES POR CADA AÑO ADICIONAL TRABAJADO DESPUÉS DE QUE EL TRABAJADOR/A HAYA CUMPLIDO LA EDAD LEGAL DE JUBILACIÓN APLICABLE EN CADA MOMENTO:
 - Para las **carreras < a 25 años** ⇒ **2% adicional por año** trabajado
 - Para las **carreras de cotización entre 25 y 37 años** ⇒ **2,75% adicional por año** trabajado
 - Para las **carreras de cotización a partir de 37 años** ⇒ **4% adicional por año** trabajado

MUJERES

- **COTIZACIÓN** (cuando no cotizas por extinción de relación laboral o finalización de cobro de prestaciones o subsidios por desempleo)
 - **112 días por cada hijo/a o menor acogido desde 2013, 243 días en 2018 y hasta 270 a partir de 2019**
 - No computan para completar período de carencia ni para prestación o subsidio por desempleo. Sí para jubilación anticipada excepto para reducir la edad de jubilación.
 - Beneficiario: cualquier progenitor pero solo 1. Si controversia, para la **madre**.
- **COMPLEMENTO DE PENSIÓN POR HIJO/A (a partir de 1 enero 2016):**
 - **Si tiene o ha tenido 2 hijos/as ⇒ 5%**
 - **Si tiene o ha tenido 3 hijos/as ⇒ 10 %**
 - **Si tiene o ha tenido 4 o más hijos/as ⇒ 15 %**
 - ✓ Si su pensión está en tope sólo cobrará el 50% del complemento.
 - ✓ No se aplica en casos de jubilación anticipada voluntaria ni parcial, aunque en este caso se devengará cuando acceda desde la parcial a la ordinaria.
 - ✓ Si es beneficiaria de varias pensiones: sólo se reconoce el complemento a una.

JUBILACIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA

- Los trabajadores podrán jubilarse **de forma voluntaria a una edad < a 2 años**, como máximo, **a la edad que en cada caso resulte de aplicación cuando reúnan un mínimo de 35 años cotizados** (a estos exclusivos efectos se computará como cotizado el período del servicio militar o PSS con el límite máximo de 1 año).
- La pensión se reducirá mediante la aplicación de un coeficiente reductor por cada trimestre o fracción de trimestre que le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación.
 - **2% por trimestre** cuando se acredite un **período de cotización < a 38 años y 6 meses**
 - **1,875% por trimestre** cuando se acredite un **período de cotización ≥ a 38 años y 6 meses e < a 41 años y 6 meses (7,5% anual)**
 - **1,750% por trimestre** cuando se acredite un **período de cotización ≥ a 41 años y 6 meses e < a 44 años y 6 meses (7% anual)**
 - **1,625% por trimestre** cuando se acredite un **período de cotización ≥ a 44 años y 6 meses (6,5% anual)**

JUBILACIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA

- Esta modalidad será de aplicación en todos los regímenes de la SS.
- Será necesario que el importe de la pensión resultante sea $>$ a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad. En caso contrario no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada.
- **IMPORTE MÁXIMO DE LA PENSIÓN:** una vez aplicados los coeficientes reductores, el importe resultante de la pensión no podrá ser $>$ a la cuantía resultante de reducir el tope máximo de pensión en un 0,50% por cada trimestre o fracción de trimestre.

EL FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

FACTOR DE SOSTENIBILIDAD = FACTOR DE EQUIDAD INTERGENERACIONAL (a partir de 1-1-19) + FACTOR DE REVALORIZACIÓN ANUAL (desde 1-1-14)

- **FACTOR DE EQUIDAD INTERGENERACIONAL**

- Es el resultado de la aplicación de una compleja fórmula.
- Introduce la variable esperanza de vida y debía aplicarse a partir de 2027.
- Se revisará cada 5 años y no afectará a quienes ya perciban la pensión.
- **En 2019: rebaja de 0,47%**. Ejemplo: un/a pensionista que durante 2018 cobra pensión de 1000 €, cobraría 995,30 € si se jubilara en 2019.

- **ÍNDICE DE REVALORIZACIÓN DE LAS PENSIONES**

- Se desvincula de la inflación.
- Se actualiza anualmente: **Incremento mínimo del 0,25% y máximo del 0,50% + IPC**

ÚLTIMAS NOVEDADES

- **LPGE 2018:**

- **Se incrementa la pensión en 1´6% (2018 y 2019) y 1´5 (2020).** Las mínimas y no contributivas podrán incrementarse hasta un 3%.
- **DA 44: la pensión de viudedad** pasará del 52 al 56% BR en 2018 y al 60% en 2019.
- El tope máximo de la **base de cotización** en todos los regímenes se fija en 3.803´70 euros.
- **FACTOR DE SOSTENIBILIDAD:** se remite a la Comisión de Seguimiento y Evaluación de Acuerdos del Pacto de Toledo pero en todo caso, **nunca se aplicará antes del 1 de enero de 2023.**

JUBILACIÓN PARCIAL

- JUBILACIÓN PARCIAL SIN CONTRATO DE RELEVO:

- Edad mínima: la **edad ordinaria** de jubilación que en cada caso resulte de aplicación (años reales, sin aplicación de coeficientes reductores de la edad de jubilación).
- **Pueden estar contratados a jornada completa o parcial.**
- Reducción de la jornada trabajo: estará comprendida **entre un mínimo de un 25% y un máximo del 50%** (o del 75% para quienes resulte de aplicación la DT 4ª, apartado 5, de la LGSS).
- Período mínimo de cotización: **15 años**, de los cuales **2 deberán estar incluidos dentro de los 15 años anteriores al hecho causante.**
- Antigüedad en la empresa: no se exige.
- Contrato de relevo: no se exige.

JUBILACIÓN PARCIAL

● JUBILACIÓN PARCIAL CON CONTRATO DE RELEVO:

Siempre que con carácter simultáneo se celebre un contrato de relevo en los términos previstos en el artículo 12.7 del Estatuto de los Trabajadores (ET), los trabajadores a tiempo completo podrán acceder a la jubilación parcial cuando reúnan los siguientes

REQUISITOS:

- Deberán estar contratados a jornada completa. Se asimilan los contratados a tiempo parcial cuyas jornadas, en conjunto, equivalgan en días teóricos a los de un trabajador a tiempo completo comparable, siempre que se reúnan en los distintos empleos los requisitos de antigüedad, reducción de jornada y contratación del relevista.
- Que se celebre simultáneamente un contrato de relevo.
- Edad mínima (sin aplicación de las reducciones de edad de jubilación):
 - ✓ **Si tienen la condición de mutualistas** ⇒ **60 años** de edad real.
 - ✓ **Si no tienen la condición de mutualistas** ⇒ la exigencia de este requisito de edad se aplicará **de forma gradual, desde el año 2013 al 2027, en función de los períodos cotizados**:

JUBILACIÓN PARCIAL

Año del hecho causante	Edad exigida según períodos cotizados en el momento del hecho causante		Edad exigida con 33 años cotizados en el momento del hecho causante
2018	61 y 6 meses	34 años y 6 meses o más	62 años
2019	61 y 8 meses	34 años y 9 meses o más	62 y 4 meses
2020	61 y 10 meses	35 años o más	62 y 8 meses
2021	62 años	35 años y 3 meses o más	63 años
2022	62 y 2 meses	35 años y 6 meses o más	63 y 4 meses
2023	62 y 4 meses	35 años y 9 meses o más	63 y 8 meses
2024	62 y 6 meses	36 años o más	64 años
2025	62 y 8 meses	36 años y 3 meses o más	64 y 4 meses
2026	62 y 10 meses	36 años y 3 meses o más	64 y 8 meses
2027 y siguientes	63 años	36 años y 6 meses	65 años

Si no tienen la condición de mutualista y están afectados por la DT 4ª, apartado 5, de la LGSS, 61 años de edad real.

JUBILACIÓN PARCIAL

- **Reducción de jornada**: Estará comprendida **entre un mínimo del 25% y un máximo del 50%, o del 75% si el contrato de relevo es a jornada completa y por tiempo indefinido.**

En los casos en que resulte de **aplicación la DT 4ª, apartado 5**, la reducción de jornada estará comprendida **entre un mínimo del 25% y un máximo del 75%, o del 85% si el contrato de relevo es a jornada completa y por tiempo indefinido.**

- **Período mínimo de cotización**:
 - ✓ **33 años de cotizaciones efectivas**. A estos exclusivos efectos, sólo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la PSS, con el límite máximo de 1 año.
 - ✓ **30 años de cotizaciones efectivas**, sin que pueda tenerse en cuenta el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la PSS, para quienes resulte de aplicación la DT 4ª, apartado 5.
 - ✓ **25 años**, en el supuesto de **personas con discapacidad** en grado igual o superior al 33%, a partir de 01-01-2013.

JUBILACIÓN PARCIAL

- **Antigüedad en la empresa**: al menos, **6 años inmediatamente anteriores** a la fecha de la jubilación parcial.
- **Cotización durante la jubilación parcial**:
 - ✓ *A partir de 01-04-2013 y sólo en los casos en que **no** resulte de aplicación la DT 4ª, apartado 5, durante el período de disfrute de la jubilación parcial, empresa y trabajador cotizarán por la base de cotización que, en su caso, hubiese correspondido de seguir trabajando éste a jornada completa.*
 - ✓ La **base de cotización** durante la jubilación parcial **se aplicará de forma gradual** conforme a los % calculados sobre la base de cotización a jornada completa de acuerdo con la siguiente escala, **incrementada en 5% cada año hasta llegar al 100%, en el 2023.**

Año	Porcentaje de base de cotización
2018	75
2019	80
2020	85
2021	90
2022	95

AIREF >

Escrivá: “No es verdad que el futuro de las pensiones sea una ruina”

El presidente de la Autoridad Fiscal desmonta las previsiones catastrofistas sobre la Seguridad Social



JESÚS SÉRVULO
GONZÁLEZ



Madrid - 17 ABR 2018 - 21:17 CEST

José Luis Escrivá, presidente de la Autoridad Fiscal (Airef), organismo que vela por la sostenibilidad de las cuentas públicas, dejó este martes en evidencia a los catastrofistas que apuntan que el futuro de las pensiones va a ser dramático. “Eso no es verdad”, dijo durante su comparecencia en el Congreso. “No es verdad”, repitió en tres ocasiones. “Y al final afectamos a una parte de la población que ya por su edad está inquieta”, alertó.

